



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO

08758-31-84-001-2019-00265-00

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 01 de JUNIO de 2023. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, el demandado se encuentra pendiente de notificar.

MARIA CRISTINA URANGOPEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, PRIEMRO (01) DE JUNIODE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que se aporta notificación por aviso con No. De Guía 2049564524 de la empresa Servientrega, sin embargo dentro de los anexos allegado no se observa adjunto con sello de cotejo de la comunicación de la copia de la demanda.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante que realice en debida forma la notificación a la parte demandada o bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 08 de la ley 2213 del 2022 del 13 de junio del 2022 o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Asi mismo, toda vez que la parte demandante afirma que los consortes procrearon hijos menores, por tanto, resulta necesario que la activa informe si existe decisión judicial o administrativa, o acuerdo escrito entre las partes, respecto de los derechos de (i) custodia y cuidados personales, (ii) alimentos y (iii) regulación de visitas de los niños, en caso de ser positiva la respuesta, debe allegar el correspondiente documento .

El despacho,

RESUELVE:

1°. No tener como notificado a la Sra. ZORAYMA ESTHER GUERRERO OSPINO, en virtud de las consideraciones expuestas en el anterior proveído.

2°. Ordenar a la parte demandante que realice en debida forma la notificación al demandado ZORAYMA ESTHER GUERRERO OSPINO de conformidad a lo establecido en el artículo 08 de la ley 2213 del 2022 del 13 de junio del 2022; o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3. Requerir a la parte activa para que activa informe si existe decisión judicial o administrativa, o acuerdo escrito entre las partes, respecto de los derechos de (i) custodia y cuidados personales, (ii) alimentos y (iii) regulación de visitas de los niños, en caso de ser positiva la respuesta, debe allegar el correspondiente documento .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 100 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ